



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2016.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas del dia veinticinco de junio de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Nora Leticia Cerón González y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 21 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo en correlación con el diverso 17, 18 y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todos, bienvenidos a la Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y los diversos 17 primer párrafo y 18, ambos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Habiéndose certificado la existencia de quórum legal, proceda Secretario General de Acuerdos a darnos cuenta de los asuntos que se desahogarán en la presente sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno, son un proyecto de acuerdo plenario, relativo a un Juicio de Inconformidad y un proyecto de resolución, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, cuyas claves de identificación, nombre del actor, autoridad señalada como responsable y parte denunciada, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de éste órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, de conformidad al orden precisado en la convocatoria publicada para la presente sesión de pleno, solicito atentamente a la Maestra María Sarahit Olivos Gómez, dé cuenta con el proyecto de acuerdo plenario del expediente JIN/033/2016 que pone a consideración de este Honorable Pleno, la Ponencia del Señor Magistrado Vicente Aguilar Rojas.-----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: La Maestra María Sarahit Olivos Gómez da lectura de la síntesis relacionada en el (ANEXO I) -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señorita Secretaria, queda a consideración del Pleno el acuerdo plenario que se propone. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Si no hay intervenciones, tome la votación respectiva señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: Con la afirmativa, a favor del acuerdo, como viene en el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Con la propuesta de reencauzamiento, en los términos en que se propone. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de acuerdo puesto a consideración de este Honorable Pleno por la ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto propuesto en el Expediente JIN/033/2016, los puntos de acuerdo quedan de la siguiente manera: -----

PRIMERO. Se reencauza el presente medio de impugnación, promovido como Juicio de Inconformidad, a Juicio de Nulidad previsto en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

SEGUNDO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que hagan las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, devuelva los autos al Magistrado Ponente para los efectos legales procedentes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siguiendo con el desahogo de los asuntos enlistados, solicito atentamente, a mi compañera Maestra Alma Delfina Acopa Gómez, de cuenta con el proyecto de resolución del Expediente PES/034/2016, que pone a consideración de este honorable Pleno, la ponencia de un servidor. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: La Maestra Alma Delfina Acopa Gómez da lectura de la síntesis relacionada en el (ANEXO II) -----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias señorita Secretaria, abundando en la síntesis que leyó la Secretaria de mi ponencia, manifiesto a este honorable Pleno, que hemos resuelto en las ponencias de ustedes, dos asuntos idénticos a éste, y la conducta que se le atribuye al Partido, es la pinta de equipamiento urbano, específicamente postes de luz, en los que se encuentra la leyenda de "GREG", y en los dos asuntos anteriores, se encontró responsable por *culpa in vigilando* al Partido impugnado, y la sanción que se impuso, fue precisamente la amonestación pública, y es por ello que siguiendo los precedentes de este Tribunal, solicito sea la misma sanción la que se esté imponiendo, porque se trata de una conducta idéntica la que se le atribuye. Es cuánto. Si tienen alguna observación, favor de manifestarlo.

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Magistrado Presidente; abundando un poquito, tal vez podría pensarse que hay una reiteración de conductas, pero realmente no tenemos la seguridad de que haya sido de esa manera; no hay la comprobación de que haya sido, incluso, el partido político, pero en tanto hay un beneficio hacia su candidato, por eso hay una culpa in vigilando, por eso es que hay otra amonestación pública. Yo estoy de acuerdo en el sentido del Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Magistrado. Esta ponencia lo consideró en su momento, sin embargo no quedó acreditado de manera fehaciente, que posterior a las sanciones que se le pusieron en los dos expedientes anteriores, haya realizado esta conducta, y en ese sentido lo que corresponde es únicamente sancionarlo con amonestación pública, por considerarse la misma conducta por la que ha sido sancionado anteriormente.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Si no hay intervenciones, tome la votación respectiva señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Nora Leticia Cerón González.

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: A favor del proyecto, en los términos precisados.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas.

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del proyecto señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la ponencia a su cargo, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto de resolución del Expediente PES/034/2016, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

PRIMERO. Se determina la existencia de la conducta irregular consistente en la pinta de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, atribuida a Gregorio Sánchez Martínez otrora candidato a la presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y el Partido Encuentro Social. -----

SEGUNDO. Se impone una sanción consistente en amonestación pública, al Partido Encuentro Social, por las razones precisadas en la sentencia. -----

TERCERO. Se ordena al Partido Encuentro Social para que en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución, lleve a cabo el blanqueamiento o borrado de la propaganda electoral denunciada en los postes de equipamiento urbano ubicados en las direcciones: calle 103 entre calle 16 y calle 18, y calle 103 entre calle 22 y calle 24, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo; debiendo informar a este Tribunal del cumplimiento a lo ordenado, dentro del término de las veinticuatro horas siguientes a que esto ocurra. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendido en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos resueltos en los expedientes señalados, ello con base en lo que establecen los artículos 54, 55, 58, 59 y 61 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Por cuanto a que son todos los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno, se declara clausurada la misma, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día en que se inicia. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

VÍCTOR VERAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SÍNTESIS DEL PROYECTO
JIN/033/2016

S.E.C. María Sarahit Olivos Gómez

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto que pone a su consideración el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, quien actúa como instructor en la presente causa, relativo al juicio de inconformidad 33 del presente año, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en contra del Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan Diputados por el Principio de Representación Proporcional en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016.

En el proyecto se propone reencauzar el medio de impugnación a un Juicio de Nulidad, en razón, de que el promovente hace valer violaciones relativas a la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, de conformidad con lo que establece el artículo 88, fracción V, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es la cuenta señores magistrados.



SÍNTESIS DEL PROYECTO PES/034/2016

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado.

El proyecto del que se da cuenta, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 34 del año en curso, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en contra de Gregorio Sánchez Martínez y del partido político Encuentro Social, relativo a la comisión de actos que constituyen faltas electorales, consistentes en la pinta de equipamiento urbano.

En el proyecto se propone declarar existentes, las conductas atribuidas a los denunciados, en

razón de que a juicio de la ponencia, sí se acredita la pinta de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, específicamente en postes de luz ubicados en la ciudad de Cancún

Al respecto, es de señalarse que toda vez, que la normativa electoral no prevé la imposición de sanciones a los candidatos, se hace imposible aplicarle sanción alguna al ex candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, postulado por el Partido Encuentro Social, Gregorio Sánchez Martínez.

Ahora bien, por cuanto hace al partido político referido, al estar acreditada su conducta irregular y

toda vez que el mismo no presentó elemento alguno que permita establecer que tomó alguna



SÍNTESIS DEL PROYECTO PES/034/2016

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado.

El proyecto del que se da cuenta, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 34 del año en curso, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en contra de Gregorio Sánchez Martínez y del partido político Encuentro Social, relativo a la comisión de actos que constituyen faltas electorales, consistentes en la pinta de equipamiento urbano.

En el proyecto se propone declarar existentes, las conductas atribuidas a los denunciados, en razón de que a juicio de la ponencia, si se acredita la pinta de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, específicamente en postes de luz ubicados en la ciudad de Cancún

Al respecto, es de señalarse que toda vez, que la normativa electoral no prevé la imposición de sanciones a los candidatos, se hace imposible aplicarle sanción alguna al ex candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, postulado por el Partido Encuentro Social, Gregorio Sánchez Martínez.

Ahora bien, por cuanto hace al partido político referido, al estar acreditada su conducta irregular y toda vez que el mismo no presentó elemento alguno que permita establecer que tomó alguna medida para detener la comisión de la infracción, en razón de que debía cuidar que la conducta del candidato se ajustara a los cauces legales, y al no hacerlo así, incurrió en *culpa in vigilando*, dada su calidad de postulante del mismo, se propone imponerle una sanción consistente en Amonestación Pública.

Es la cuenta señores magistrados.